



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Marzo de 2016
Año XCVII

No. 19 Alcance II

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO DELEGATORIO Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, QUE EMITE EL MAESTRO EN DERECHO ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO RAÚL NOGUEDA SALAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

AUDITORIA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO DELEGATORIO Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE FACULTADES, QUE EMITE EL MAESTRO EN DERECHO ALFONSO DAMIÁN PERALTA, AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A FAVOR DEL LICENCIADO RAÚL NOGUEDA SALAS, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO.

El suscrito Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 143 numeral 1 fracción I, 150 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286; 1, 77, 90 y demás relativos y aplicables de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría General del Estado, y

C O N S I D E R A N D O

I.- En términos de lo establecido por los artículos 143, 146, 150, 151 y 152 de la Constitución Política del Estado

Libre y Soberano de Guerrero; 79, 80 y 83 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el día **diecinueve de Julio de dos mil catorce**, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, nombró y designó al suscrito Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, como Auditor General del Estado, quien al efecto rendí protesta de Ley.

II.- Con fecha veintiocho de Febrero de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, misma que en su Artículo SEXTO TRANSITORIO, establece que los Procedimientos cuyo trámite haya iniciado previo a la vigencia de dicha Ley, serán sustanciados por la Auditoría General del Estado, bajo el régimen de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564.

III.- Mediante escrito de fecha quince de Diciembre de dos mil quince, suscrito por el Licenciado Francisco Sotelo Sánchez, Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, fue comunicado al

suscrito Auditor General del Estado, que en reunión ordinaria de quince de Diciembre de dos mil quince, los integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, acordaron nombrar al **Licenciado en Derecho Raúl Noguera Salas**, como Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado.

IV.- Que el artículo 90 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, señala las facultades que tengo en mi carácter de Auditor General del Estado, indicando en la fracción I del citado precepto, que el suscrito tiene facultades de Representar Legalmente a la Auditoría General del Estado, con Facultades Generales, Especiales y capacidad para Delegarlas dentro de las controversias en las que la Auditoría General del Estado sea parte; en la fracción II establece, que el Auditor General del Estado ejercerá sus facultades de manera directa y excepcionalmente por Delegación de conformidad con lo establecido en las Leyes aplicables; en su fracción III, se determina que es facultad del Auditor General del Estado, expedir por sí o a través del Director de Asuntos Jurídicos, certificaciones de los documentos que obren en los archivos de la Auditoría General del Estado, a quienes acrediten su interés jurídico, asimismo el artículo 14 del Reglamento Inte-

rior de la Auditoría General del Estado, señala que el Auditor General tiene las atribuciones establecidas en el artículo 90 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y para el adecuado ejercicio de las mismas y la optimización del trabajo podrá ejercer sus Facultades de manera directa o delegarlas en los servidores públicos de la Auditoría General del Estado, previa emisión del Acuerdo respectivo, excepto las que la propia Ley de Fiscalización y el Reglamento le confieran de forma indelegable, así también el artículo 96 de la Ley número 1028 establece en su fracción II que el Director de Asuntos Jurídicos tendrá la facultad de instruir los Procedimientos Administrativos para el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria a que se refiere dicha Ley, por acuerdo del Auditor General del Estado, asimismo en su fracción III, señala que el mencionado Director de Asuntos Jurídicos previo Acuerdo Delegatorio del Auditor General del Estado, tendrá la facultad de expedir las copias certificadas de la documentación que obre en los archivos de la Auditoría General del Estado, previa solicitud de persona legitimada para ello, y en su fracción IV dispone que será facultad del Director de Asuntos Jurídicos, instruir el Recurso de Reconsideración previsto en dicha Ley, por Acuerdo del Auditor General del Estado.

V.- Que en congruencia con lo anterior, a fin de dar mayor agilidad a la atención pronta y expedita de los actos que emite este Órgano Técnico de Fiscalización y en general con el objeto de desempeñar mejor las funciones de la Auditoría General del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 77, 90 y 96 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y 14 del Reglamento Interior de la Auditoría General del Estado, resulta procedente Delegar la Representación Legal y Facultades señaladas en el considerando IV antes descrito, al Licenciado en Derecho **Raúl Nogueta Salas**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, por lo que expido el siguiente:

Acuerdo Delegatorio de Representación Legal y de Facultades, a favor del Licenciado en Derecho Raúl Nogueta Salas, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado; en los siguientes términos.

ARTÍCULO PRIMERO.- En virtud de las consideraciones antes señaladas se delega a favor del Licenciado en Derecho **Raúl Nogueta Salas**, en su carácter de Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, las facultades previstas en las fracciones I, II y III del artículo 90 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del

Estado de Guerrero, lo anterior en términos de las disposiciones legales en vigor en el Estado de Guerrero, y para efecto de lo establecido en las fracciones II, III y IV del Artículo 96 de la referida Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, así como las que se deriven de lo dispuesto en los artículos del 63 al 68 de dicha Ley, para que inicie, conozca e instruya en todas sus etapas el Procedimiento para el Fincamiento de la Responsabilidad Resarcitoria previsto en el Capítulo Cuarto del Título Tercero de la citada Ley, tramitándolos en todas y cada una de sus etapas procedimentales que en derecho corresponda, y de los Recursos de Reconsideración que se hagan valer ante la Auditoría General del Estado; de igual manera el Delegado Representará Legalmente a la Auditoría General del Estado, en las controversias donde éste sea parte, podrá contestar demandas de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como promover las acciones legales que procedan ante el citado Tribunal; interponer, promover y tramitar lo inherente a los Juicios de Amparo, así como Representar a la Auditoría General del Estado ante las Entidades Fiscalizables, las Autoridades federales y locales, las Entidades Federativas, los Ayuntamientos y demás personas Físicas y Morales, e intervenir y proveer lo conducente respecto de los medios de defensa previs-

to en el Capítulo Único del Título Séptimo de la referida Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, debiendo ejecutar el Delegado todos los actos y acciones inherentes que conllevan las facultades Delegadas, asegurando las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo; se excepcionan los actos inmersos en las demás Fracciones del artículo 90 referido, así como en el dictado de cualquier tipo de resolución que resuelva el fondo del asunto y que se dicte en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria y en los respectivos Recursos de Reconsideración, así como la relativa a formular Denuncias de Juicio Político, quedando éstas últimas reservadas al Delegante.

Asimismo, para los efectos de lo dispuesto por el Artículo SEXTO TRANSITORIO de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, el Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado, Delega en el Licenciado en Derecho Raúl Noguera Salas, Director de Asuntos Jurídicos de la Auditoría General del Estado, las facultades previstas en las fracciones I, II y III del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, así como las que se deriven de los ar-

tículos 66 al 74 del ordenamiento Legal antes señalado, para que continúe y de seguimiento hasta su conclusión a los Procedimientos Resarcitorios previstos en el Capítulo III del Título Séptimo de la citada Ley de Fiscalización Superior número 564, y que se iniciaron antes de la entrada en Vigor de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, tramitándolos en todas y cada una de sus etapas procedimentales que en derecho correspondan; de igual manera el Delegado representará Legalmente a la Auditoría General del Estado, en las controversias donde ésta sea parte, podrá contestar demanda de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, así como promover y tramitar lo inherente a los Juicios de Amparo, interponer en su caso Denuncias o Querellas respecto de los hechos emanados de los Procedimientos Administrativos para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria, así como representar a la citada Auditoría General del Estado ante las Entidades Fiscalizables, las Autoridades Federales y Locales, las Entidades Federativas, los Ayuntamientos y demás personas físicas y morales, e intervenir y proveer lo conducente y en general llevar a cabo todas aquellas diligencias y trámites para la debida integración de los expedientes relativos de los Procedimientos en términos de las disposiciones Legales aplicables y del presente Acuerdo, debiendo

ejecutar el Delegado todos los actos y acciones que conlleven las facultades Delegadas, asegurando con las medidas necesarias el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo; se excepcionan los actos inmersos en las demás fracciones del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, y el dictado de cualquier tipo de resolución interlocutoria y definitiva que resuelva parte o el fondo del asunto que se dicte en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa Resarcitoria y en los respectivos Recursos de Reconsideración, quedando éstas últimas reservadas en forma exclusiva al Delegante.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio de las facultades que se Delegan en el presente Acuerdo, se sujetará a las disposiciones legales y a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Delegación de Facultades se entiende hecha sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del Auditor General del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El Delegado deberá informar mensualmente al Auditor General del Estado o cuando éste le solicite, del ejercicio de las facultades que se le Delegan.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- El presente acuerdo

entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.**

Así lo acordó y firma el ciudadano Maestro en Derecho **Alfonso Damián Peralta**, Auditor General del Estado de Guerrero, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, siendo las doce horas con treinta minutos del día siete de Enero de dos mil dieciséis.

Publíquese y cúmplase.

Rúbrica.

El suscrito Licenciado **Alfredo Romero Hernández**, Actuario Habilitado de la Auditoría General del Estado, hace constar que el presente Acuerdo Delegatorio de fecha siete de enero de dos mil dieciséis, se publicó mediante su colocación en los Estrados de la Auditoría General del Estado de Guerrero, a las 09:00 horas del día ocho del mes de enero del año de dos mil dieciséis.- Conste.- Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

04 de Marzo

***1522.** Llegan a la región oaxaqueña de Tuxtepec, el Capitán Pedro de Alvarado y sus tropas, de paso hacia Tehuantepec.*

***1813.** Toma posesión del Virreinato de México, Félix María Calleja, quien se distinguirá como sanguinario perseguidor de los insurgentes.*
